

SDM-SC-85005 de 2019

Bogotá D.C., 02 de Mayo de 2019

Señor (a):  
**LUZ MARINA AMORTEGUI LOMBANA**  
Calle 72 No. 11- 21  
Tel:3112511404  
Ciudad

|                        |                       |                        |                   |
|------------------------|-----------------------|------------------------|-------------------|
| 472                    | Motivos de Devolución | Devuelto               | No Se dio trámite |
|                        |                       | Rehusado               | No Modificado     |
|                        | Cerrado               | No Cancelado           |                   |
|                        | En Proceso            | Aprobado               |                   |
|                        | En Proceso            | En Proceso             |                   |
|                        | No Resolvido          |                        |                   |
| Fecha                  | 15/05/2019            | Fecha                  |                   |
| Nombre del conductor   | ARNOLDO RODRIGUEZ     | Nombre del dueño       |                   |
| C.C.                   | 79.137.517            | C.C.                   |                   |
| Centro de Distribución |                       | Centro de Distribución |                   |
| Observaciones          |                       | Observaciones          |                   |

REF: RESPUESTA- SDM-112921 /2019

Señora Luz:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).*

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 1100100000023362022 del 04/02/2019, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme al Contrato Prestación de Servicios 2018-1915, celebrado por la SDM - Concesión del RUNT, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y corresponde a la CL 71 No. 99 A - 50 SUR BL 2 APTO 504 en la ciudad de Bogotá, **ENTREGADO**, en términos el 09/04/2019.

472  
Servicio al Ciudadano  
Bogotá D.C.  
Tel: 311 251 1404  
Fax: 311 251 1405  
Correo: 311 251 1406  
Web: 311 251 1407

**REMITENTE**  
Nombre: Ración Social  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -  
Secretaría de Movilidad  
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111511000  
Envío: YG23726148600

**DESTINATARIO**  
Nombre: Ración Social  
LUZ MARINA AMORTEGUI LOMBANA

Dirección: CALLE 72 N° 11- 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111511000

Fecha Pre-Admisión:

15/05/2019 09:46:01

El presente documento es una copia de un documento original.

Verificar la autenticidad del documento en el sitio web de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



Recepción:  
CL 71 NO. 99 A - 50 SUR BL  
2 APTO. 504  
Bogotá  
7913661

Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Correo Electrónico:  
Teléfono móvil: 3112511404

001-M001 V.1.0  
- 35

ibogota.gov.co

SDM-SC-85005 de 2019

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES N.º N.T. 900 DEC 2017-2**

**4372**

**1111 564**

**Y92248230N150**

**1111 587**

**UAC CENTRO**

**CENTRO A**

**Diego Jiménez**

**3624.869**

**3624.869**

**3624.869**

En este orden de ideas, el comparendo registra notificado, así en entonces, dentro de los primeros once (11) día hábil, contados a partir del día siguiente del recibo de la notificación, podía acceder al descuento del 50% del valor de la multa, realizando igualmente el curso pedagógico, o bien, si no está de acuerdo con la imposición del comparendo, presentarse ante la Autoridad de Tránsito e impugnar el mismo.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

*"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"*

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

- "Artículo 93. Causales de revocación.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de las siguientes casos:
1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
  2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
  3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

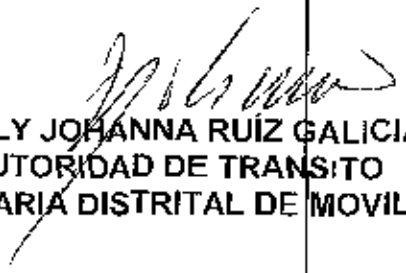
SDM-SC-85005 de 2019

Por último, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

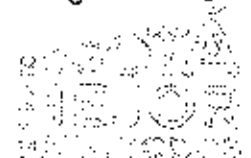
En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que de cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

  
DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: V.C. Abogada Contratista SDM.



## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10820

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                        |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-112921/ LUZ MARINA AMORTEGUI LOMBANA                               |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-85005 del 02 DE MAYO DE 2019                                    |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (REHUSADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relucianuda, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-112921.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 31 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 06 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito